

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

En cumplimiento de la normativa aplicable, CECA ha adoptado las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de sus clientes. Dichas medidas se contienen en la Política de CECA para la Salvaguarda de Activos, que se resume a continuación:

1. Distinción de activos propios y de clientes. CECA tiene establecida en su sistema informático una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de estos, identifica los activos propiedad de cada uno de ellos.

2. Conciliación de cuentas. CECA garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación necesarios en atención al tipo de instrumento financiero y el tipo de mercado (nacional o internacional).

3. Selección de subcustodios. CECA utiliza subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes. Los criterios de selección de estos subcustodios son: reconocido prestigio; experiencia y solvencia a nivel mundial; sede en países con reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros; elevados volúmenes de custodia en sus mercados de referencia.

4. No utilización de los instrumentos financieros de los clientes. CECA no utiliza los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia. Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes.

En el caso de que CECA establezca acuerdos con terceros de los que se derive la utilización de los instrumentos financieros de los clientes, habrá de obtenerse el previo consentimiento expreso de los clientes; además, el uso de los instrumentos se ceñirá a las condiciones especificadas y aprobadas por el cliente.

Si los instrumentos se mantienen en una cuenta global, CECA deberá cumplir, además, con requisitos adicionales de protección de los intereses del cliente.

5. Control del cumplimiento de la Política. CECA ha diseñado un sistema de controles para analizar el cumplimiento de esta Política.

6. Transparencia. CECA proporcionará información adicional a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de salvaguarda de activos, a su solicitud.

7. Sistema de garantía. CECA está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) de Entidades de Crédito. Este FGD tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito con el alcance previsto en el Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.